

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Actuar en Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2021

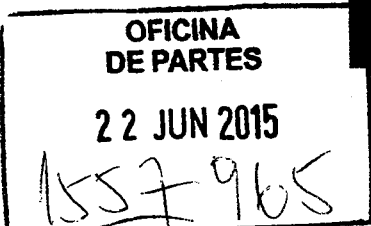
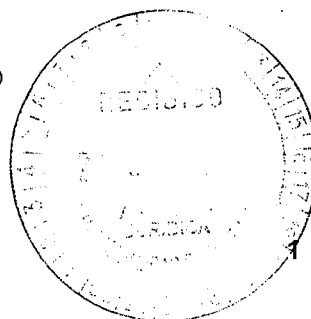
SANTIAGO, 1 DE JUNIO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ACC/RGG/SN/JTR/RG/PT
Distribución:
1.- Jefe (S) de la División Programática de SENDA
2.- Jefa del Área de Prevención SENDA
3.- Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas
4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad)
5.- División Jurídica SENDA
6.- Ilustre Municipalidad de Puente Alto (Avda. Concha y Toro N° 1820, Puente Alto)
7.- Oficina de Partes.
S-5307/15



INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

2.- En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas, proyectos y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

4.- Que, de acuerdo a lo indicado anteriormente y en el marco de las atribuciones otorgadas por ley a este Servicio, con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de drogas y alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en conjunto con la I. **Municipalidad de Puente Alto**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Actuar en Comunidad**", que consiste en un programa con enfoque comunitario, que busca trabajar con niños, niñas, adolescentes y familia que residen o pasan gran parte del día en comunas y barrios que presentan riesgo de consumo de drogas y altos niveles de vulnerabilidad social.

5.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, con fecha **15 de abril de 2015**, han celebrado un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del programa "**Actuar en Comunidad**", con el objeto de desarrollar la función parental en la familia y la comunidad, con énfasis en la construcción de redes de adultos responsables basadas en la confianza, el apoyo y la reciprocidad frente a la protección y promoción de la niñez y la juventud.

6.- Que dicho acuerdo de voluntades, debe ser debidamente sancionado por la autoridad administrativa, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa "Actuar en comunidad", celebrado con fecha 15 de abril de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el convenio de colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por el presente instrumento, asciende a la cantidad única y total de **\$22.188.090.-**, la que se transferirá, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

El financiamiento de la cantidad señalada, se imputará a la **partida 05.09.01.24.03.003** del Presupuesto del Sector Público Vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ACTUAR EN COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, Chile, a 15 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **German Codina Powers**, ambos con domicilio en Avda. Concha y Toro N° 1820, de la comuna de Puente Alto, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Puente Alto**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de drogas y alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **I. Municipalidad de Puente Alto**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Actuar en Comunidad**", que consiste en un programa de prevención selectiva con enfoque comunitario, que busca trabajar con niños, niñas, adolescentes y familias que residen o pasan gran parte del día en comunas y barrios que presentan riesgo de consumo de drogas y altos niveles de vulnerabilidad social. El programa desarrolla la función parental en la familia y la comunidad, con énfasis en la

construcción de redes de adultos responsables basadas en la confianza, el apoyo y la reciprocidad frente a la protección y promoción de la niñez y la juventud.

Los Objetivos del Programa son los siguientes:

Objetivo General: Fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo de consumo de alcohol y drogas, en niños, niñas, adolescentes y familias de sectores y comunas con alta vulneración social.

Objetivos Específicos:

- Aumentar los recursos preventivos familiares o parentales de la comunidad para el desarrollo de estrategias comunitarias de formación, protección y participación hacia los niños, niñas y jóvenes, en adelante también NNJ.
- Fortalecer los factores protectores comunitarios para la prevención del consumo de drogas en NNJ, impulsando acciones desde una mirada integral que promueva su protección, desarrollo y participación.

TERCERO: En el marco de la implementación del Programa "**Actuar en Comunidad**", la Municipalidad, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad'*", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materias de prevención.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, **ésta podrá aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa**, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

El aporte de la Municipalidad consta en el documento denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad'*" y el Informe final de que trata la cláusula novena deberá dar cuenta del destino que se le ha dado a los recursos municipales.

CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la aprobación del último informe técnico y de la rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula novena y duodécima; en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde la fecha de total tramitación del acto aprobatorio dictado por SENDA.

Sin embargo y por razones de buen servicio, consistente en la debida implementación del Programa, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del **1 de junio de 2015** y hasta el **31 de Diciembre del 2015**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Municipalidad**, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución.

QUINTO: Para la implementación del Programa "**Actuar en Comunidad**", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

transferirá a la Municipalidad de Puente Alto, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$22.188.090**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento.

Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en el documento técnico denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad'*".

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad'*" consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar, un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2015, con cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, seguro de accidente, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición. Asimismo, dicho contrato deberá contemplar las medidas necesarias para que los profesionales y técnicos puedan prestar los servicios en las jornadas y horarios que requiera la ejecución del Programa.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que SENDA pueda realizar, con derecho a percibir sus honorarios.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el acondicionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA dos Informes Técnicos, los días 15 de julio y 15 de octubre de 2015, según lo señalado en el documento denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad'*"; y un Informe Final, el que deberá entregarse dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2016, el que deberá contener una síntesis de la experiencia 2015 y las proyecciones de trabajo 2016, debiendo cumplir con todas las formalidades requeridas por SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, entidad que tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe se rechazará definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

DÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

UNDÉCIMO: SENDA podrá desarrollar funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos.

Lo anterior, podrá generar informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

DUODÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016.

DÉCIMOTERCERO: SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.
- 5.- Por rechazo definitivo de cualquiera de los Informes Técnicos establecidos en la cláusula novena del presente instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

DÉCIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "*Orientaciones para la implementación del Programa 'Actuar en Comunidad'*", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DÉCIMOQUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **German Codina Powers** como Alcalde de la **I. Municipalidad de Puente Alto**, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2017, de fecha 6 de diciembre de 2012, que aprueba el Acta de la Sesión de Instalación del

DICON/DASJ/mcn

PUEBTE ALTO,

09 JUL 2015

EX. N° 1145 **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Actuar en Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Puente Alto.

2) Resolución N° 2021, de fecha 01 de junio del 2015, de Senda.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 15 de abril del 2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,



**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**